CONTRATO DE SUMINISTRO No. ASI-SAD- 003-2021	
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES GENÉRICOS DE IMPRESORAS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA:	**DISTRIBUCIONES D.R.A. S.A.S**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($143.293.947).**

Entre los suscritos a saber; **MARA UCROS MERLANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.100.398.718, en usos de mis facultades legales, y las conferidas por el decreto de delegación No. 0375 de 2020, en representación del **DEPARTAMENTO SUCRE**, que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DISTRIBUCIONES D.R.A. S.A.S** identificado con **Nit: 823004573-2** Representada legalmente por **DENIS JULIA RAMOS ANDUEZA** identificada con **CC. N° 32.724.638**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** dé mutuo y común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones: La Administración Departamental de Sucre se desarrolla en diferentes Sedes administrativas, la Sede Principal de la Gobernación de Sucre, el edificio de la Sede de la Secretaría de la Salud, el inmueble de la Casa Comunal, el laboratorio de salud pública, el Museo Departamental, la Escuela de Bellas Artes entre otras; la Biblioteca Departamental, en donde funcionan las Oficinas de la Administración Departamental y laboran más de trescientas personas aproximadamente. Para desarrollar todas las actividades el personal de planta como los contratistas debe contar con herramientas de trabajo para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que son propias de la administración, buscando una efectiva y correcta prestación del Servicio.**B)** Por ende, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad, necesaria para atender el suministro de los elementos tonner y papelería para las diferentes dependencias de la gobernación de sucre . **C)** Por lo anterior y de conformidad con la normatividad contractual vigente el Departamento de Sucre adelantó el Proceso de Selección por Subasta Inversa Presencial con el fin de contratar el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES GENÉRICOS DE IMPRESORAS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE."** a fin de seleccionar el contratista que adelante la ejecución de los estudios para la materialización del objeto referenciado. **D)** Que, por la naturaleza del contrato, se realizó un proceso de Selección bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. **E)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato al proponente **DISTRIBUCIONES D.R.A. S.A.S NIT: 823004573-2** representada legalmente por **DENIS JULIA RAMOS ANDUEZA** identificada con **CC. N° 32.724.638**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del presente contrato es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES GENÉRICOS DE IMPRESORAS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLÁUSULA SEGUNDA:**

VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($143.293.947)**, este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**. La Gobernación de Sucre, cancelará al contratista en **actas parciales de acuerdo a las entregas de suministro hechas en el Almacén General de la Gobernación** previa presentación de la cuenta de cobro, orden de entrada al Almacén, informe de supervisión, informe del contratista factura de venta, pago a las estampillas, a la seguridad social y demás requisitos de ley. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El Plazo de ejecución del presente contrato, será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista**,** previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el total de la entrega de los elementos objeto del presente contrato. **2**. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF). **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en el proceso. **5.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del estado, en este caso la Secretaría Administrativa del Departamento de Sucre. 6**.** Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la secretaria de salud Departamental, a través del supervisor. **8.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **11.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **15.** Realizar el pago de las estampillas Departamentales. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Suministrar los elementos, y bienes requeridos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la ficha técnica la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato**. 2.** Realizar el transporte de los elementos y bienes solicitados oportunamente en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos. **3.** Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. **4.** El Contratista debe cambiar los elementos o equipos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte. **5.** Cumplir el objeto del contrato en el término pactado. **6.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **7.** Responder por todo daño que se cause con los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.** Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **9.** Mantener indemne al Departamento de Sucre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y

ejecución del presente contrato. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**:1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista. 3.Supervisar la correcta ejecución del contrato.4. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.798 de fecha 31/03/2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión será ejercida por la Secretaria Administrativa de la Gobernación de Sucre, o a quien está designe para tal fin, por medio de comunicación escrita, debidamente notificada. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se compromete a otorgar por su cuenta garantía única para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contra los siguientes riesgos: **1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta seis (6) meses más. **2- GARANTÍA CALIDAD DE LOS BIENES** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del **SUPERVISOR** sobre la mora del Contratista previa la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad **El DEPARTAMENTO** impondrá al Contratista por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El contratante podrá ser uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO**: 1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal; para su **EJECUCIÓN**:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal y 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: “De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será el Departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso **ASI-SAD-003-2021**, propuesta presentada por **DISTRIBUCIONES D.R.A. S.A.S NIT: 823004573-2** representada legalmente por **DENIS JULIA RAMOS ANDUEZA** identificada con **CC. N° 32.724.638**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del desarrollo y ejecución del presente contrato. Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad de Sincelejo, a los

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejada una vez se apruebe en el SECOP.